




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200839
---	---	--

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 1000/0314 de fecha 25 de marzo de 2020 y de conformidad con el documento denominado “Administradores del Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

1.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

1.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

1.9.- Por oficio número 113/OIC-SHCP/AR/756/2020 de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se notificó el "Acuerdo Cese de Efectos de Suspensión de Oficio", en el que se dejan sin efectos suspensivos entre otras la partida identificada con el número 603, documentos que se agregan en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

1.10.- Derivado de la declaración anterior, con fecha 31 de julio de 2020, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/6412, que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato el Titular de la División de Bienes Terapéuticos remitió a la División de Contratos el "Anexo 1" correspondiente al presente contrato.

1.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,835 de fecha 06 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular número 50 de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 8321 1.

II.2.- El C. Alfonso Hernández Fuentes, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,713 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 8321, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorio, prótesis, equipos de rayos “X”, de ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ULA010207TY5**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200839**

2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Dr. Roberto Michel número 2920, Colonia Parque Industrial el Álamo, Código Postal 44490, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01(33) 35 87 23 70 al 77; correos electrónicos: alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$6,611,283.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$16,528,202.40 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de "EL INSTITUTO" que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO U200839</p>
---	---	---

forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a “EL PROVEEDOR” con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, “EL PROVEEDOR”, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de “EL INSTITUTO”, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.


OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200839
---	--	--

conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200839**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10°



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200839**

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, conforme al documento denominado “Administradores del Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes” |
| Anexo 2 (dos) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto” |
| Anexo 4 (cuatro) | “Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administradores del Contrato” |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200839

Anexo 5 (cinco) "Oficio 113/OIC-SHCP/AR/756/2020, Acuerdo Cese de Efectos de Suspensión de Oficio y Oficio 09 53 84 61 1CFD/6412"

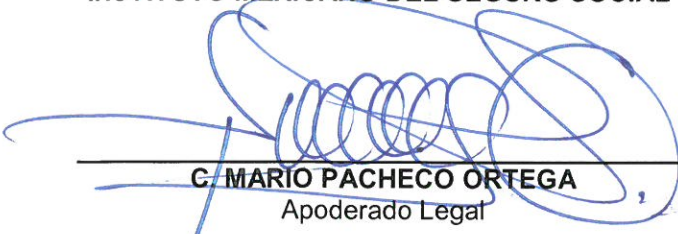
VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de agosto de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.


C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal


C. ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


RRSR/CPRD/LEGF/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200839

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

No. CONTRATO: U200839
 No. REQUISICION: 09900100301200172
 ANEXO 1-

PROVEEDOR : ULTRA LABORATORIOS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : ULA -010207-TY5
 No. PROVEEDOR: 00028514

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
010 000 3417 00 00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION Prolongada cada gragea contiene: Diclufenaco sodico 100 mg envase con 20 capsulas o grageas. Marca: ARIFLAM / RS 455M2003 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ULA -010207-TY5 Marca: NEDICLON / RS 370M94 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ULA -010207-TY5	1,296,330	3,240,824	\$5.10	\$16,528,202.40	0%	\$0.00	\$5.10	\$6,611,283.00	\$16,528,202.40

COBERTURA : 3,240,824
 098001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$6,611,283.00
 FIANZA REQUERIDA: \$1,652,820.24

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO : DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000271299-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 5257 RECIBIDO EL 28/JUL/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 29/07/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 188,944,529.92
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900

COMPROMISOS MENSUALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	188,944.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	205,499.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

[Signature]
 ATENTAMENTE
 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U200839

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 30 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el ÁREA REQUIRENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho PROVEEDOR.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupo	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS

Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normas aplicables a la licitación		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

46

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 36 de 92



4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES



Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

- 7.1** Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.
- 7.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- 7.3** Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 40 de 92



7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos



reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las ÁREAS REQUIERENTES y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo 1 Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente Anexo 1 Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIERENTES y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIERENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



ANEXOS

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	CNDSS		SEMAR		ISSSTE		PEMEX							
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia						
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4



8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (CATEGORÍA I, II Y III)

11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

2010		2009		2008		2007		2006		2005		2004		2003		2002		2001		2000								
CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD PROMEDIO	CANTIDAD MÁXIMA							
85,689	34,028	85,086	34,035	79,335	31,734	91,566	36,677	86,610	34,644	84,604	34,644	75,765	30,304	85,689	34,028	85,086	34,035	79,335	31,734	91,566	36,677	86,610	34,644	84,604	34,644	75,765	30,304	
4,526	5,071	12,529	5,072	11,682	4,673	13,443	5,394	13,443	12,753	13,443	12,753	11,158	4,498	4,526	5,071	12,529	5,072	11,682	4,673	13,443	5,394	13,443	12,753	11,158	4,498	4,526	5,071	
178,457	560,395	1,776,751	590,702	1,983,709	573,484	1,481,018	592,644	1,401,420	846,220	1,401,420	846,220	1,223,900	490,357	178,457	560,395	1,776,751	590,702	1,983,709	573,484	1,481,018	592,644	1,401,420	846,220	1,223,900	490,357	178,457	560,395	
5,770	2,986,884	5,492,771	2,987,109	5,171,557	2,048,623	5,971,145	2,354,672	5,971,145	5,971,145	5,971,145	5,971,145	4,690,376	1,956,368	5,770	2,986,884	5,492,771	2,987,109	5,171,557	2,048,623	5,971,145	2,354,672	5,971,145	5,971,145	4,690,376	1,956,368	5,770	2,986,884	
55,162	10,204	25,514	10,206	23,790	9,516	27,457	10,983	25,971	10,389	25,971	10,389	22,718	9,085	55,162	10,204	25,514	10,206	23,790	9,516	27,457	10,983	25,971	10,389	22,718	9,085	55,162	10,204	
500,348	200,140	500,445	186,650	492,360	186,650	569,267	227,307	537,508	203,024	569,411	203,024	470,889	188,072	500,348	200,140	500,445	186,650	492,360	186,650	569,267	227,307	537,508	203,024	470,889	188,072	500,348	200,140	
314,567	125,627	314,628	125,652	293,364	117,246	339,592	135,437	330,255	128,108	330,255	128,108	280,153	112,058	314,567	125,627	314,628	125,652	293,364	117,246	339,592	135,437	330,255	128,108	280,153	112,058	314,567	125,627	
1,258	504	1,259	504	1,174	470	1,355	544	1,281	513	1,281	513	445	172	1,258	504	1,259	504	1,174	470	1,355	544	1,281	513	445	172	1,258	504	
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
7,478	2,992	7,479	2,992	6,974	2,790	8,049	3,220	7,611	3,046	7,611	3,046	6,661	2,661	7,478	2,992	7,479	2,992	6,974	2,790	8,049	3,220	7,611	3,046	6,661	2,661	7,478	2,992	
43,495	17,398	43,504	17,402	40,564	16,226	46,817	18,722	44,263	17,714	44,263	17,714	38,738	15,492	43,495	17,398	43,504	17,402	40,564	16,226	46,817	18,722	44,263	17,714	38,738	15,492	43,495	17,398	
8,423	3,370	8,423	3,370	7,855	3,142	9,097	3,627	8,576	3,451	8,576	3,451	7,502	2,996	8,423	3,370	8,423	3,370	7,855	3,142	9,097	3,627	8,576	3,451	7,502	2,996	8,423	3,370	
1,728	691	1,728	691	1,659	644	1,858	744	1,752	703	1,752	703	1,536	610	1,728	691	1,728	691	1,659	644	1,858	744	1,752	703	1,536	610	1,728	691	
5,445	2,178	5,446	2,179	5,078	2,032	5,891	2,445	5,564	2,248	5,564	2,248	4,851	1,837	5,445	2,178	5,446	2,179	5,078	2,032	5,891	2,445	5,564	2,248	4,851	1,837	5,445	2,178	
6,648	2,689	6,648	2,690	6,198	2,480	7,154	2,863	6,797	2,717	6,797	2,717	6,033	2,309	6,648	2,689	6,648	2,690	6,198	2,480	7,154	2,863	6,797	2,717	6,033	2,309	6,648	2,689	
6,729	2,692	6,729	2,692	6,276	2,571	7,243	2,898	6,845	2,741	6,845	2,741	5,993	2,395	6,729	2,692	6,729	2,692	6,276	2,571	7,243	2,898	6,845	2,741	5,993	2,395	6,729	2,692	
3,773	1,510	3,773	1,511	3,521	1,409	4,063	1,626	3,643	1,528	3,643	1,528	3,303	1,341	3,773	1,510	3,773	1,511	3,521	1,409	4,063	1,626	3,643	1,528	3,303	1,341	3,773	1,510	
1,240	492	1,240	492	1,167	459	1,324	520	1,252	481	1,252	481	1,094	436	1,240	492	1,240	492	1,167	459	1,324	520	1,252	481	1,094	436	1,240	492	
3,461	1,365	3,462	1,365	3,228	1,292	3,726	1,491	3,524	1,410	3,524	1,410	3,083	1,229	3,461	1,365	3,462	1,365	3,228	1,292	3,726	1,491	3,524	1,410	3,083	1,229	3,461	1,365	
6,245	2,498	6,246	2,499	5,824	2,330	6,722	2,689	6,359	2,474	6,359	2,474	5,562	2,229	6,245	2,498	6,246	2,499	5,824	2,330	6,722	2,689	6,359	2,474	5,562	2,229	6,245	2,498	
11,098	1,108	11,098	1,108	10,331	1,033	11,932	2,690	11,322	1,192	11,322	1,192	10,246	982	11,098	1,108	11,098	1,108	10,331	1,033	11,932	2,690	11,322	1,192	10,246	982	11,098	1,108	
46,878	17,091	46,887	17,091	44,837	16,010	50,424	19,139	48,424	18,139	48,424	18,139	41,875	16,899	46,878	17,091	46,887	17,091	44,837	16,010	50,424	19,139	48,424	18,139	41,875	16,899	46,878	17,091	
114,149	45,660	114,171	45,669	106,455	42,592	122,867	49,147	115,952	46,487	115,952	46,487	104,663	40,662	114,149	45,660	114,171	45,669	106,455	42,592	122,867	49,147	115,952	46,487	104,663	40,662	114,149	45,660	
31,984	12,634	31,984	12,634	29,455	11,782	33,996	13,599	32,156	12,863	32,156	12,863	28,127	11,249	31,984	12,634	31,984	12,634	29,455	11,782	33,996	13,599	32,156	12,863	28,127	11,249	31,984	12,634	
114,570	45,628	114,592	45,637	106,849	42,140	123,331	48,329	118,425	46,658	118,425	46,658	102,037	40,811	114,570	45,628	114,592	45,637	106,849	42,140	123,331	48,329	118,425	46,658	102,037	40,811	114,570	45,628	
5,335	2,142	5,336	2,143	4,994	1,996	5,764	2,308	5,454	2,181	5,454	2,181	4,766	1,811	5,335	2,142	5,336	2,143	4,994	1,996	5,764	2,308	5,454	2,181	4,766	1,811	5,335	2,142	
276,706	110,683	276,789	110,704	258,035	103,222	297,840	119,136	287,840	112,688	287,840	112,688	246,435	98,570	276,706	110,683	276,789	110,704	258,035	103,222	297,840	119,136	287,840	112,688	246,435	98,570	276,706	110,683	
30,281	12,113	30,286	12,115	28,240	11,296	32,593	13,038	30,819	12,332	30,819	12,332	26,969	10,784	30,281	12,113	30,286	12,115	28,240	11,296	32,593	13,038	30,819	12,332	26,969	10,784	30,281	12,113	
232	93	232	93	216	87	250	100	234	95	234	95	207	79	232	93	232	93	216	87	250	100	234	95	207	79	232	93	
150	60	150	60	140	56	161	65	152	58	152	58	132	50	150	60	150	60	140	56	161	65	152	58	132	50	150	60	
122,950	49,180	122,974	49,190	114,603	45,866	132,340	52,936	125,177	50,711	125,177	50,711	109,497	43,798	122,950	49,180	122,974	49,190	114,603	45,866	132,340	52,936	125,177	50,711	109,497	43,798	122,950	49,180	
27,069	10,804	27,075	10,806	25,189	10,076	29,072	11,629	27,499	10,500	27,499	10,500	24,055	9,018	27,069	10,804	27,075	10,806	25,189	10,076	29,072	11,629	27,499	10,500	24,055	9,018	27,069	10,804	
21,937	8,639	21,941	8,641	20,141	8,057	23,246	9,299	21,988	8,296	21,988	8,296	19,234	7,690	21,937	8,639	21,941	8,641	20,141	8,057	23,246	9,299	21,988	8,296	19,234	7,690	21,937	8,639	
8,626	3,457	8,627	3,457	8,044	3,218	9,265	3,714	8,782	3,513	8,782	3,513	7,682	3,070	8,626	3,457	8,627	3,457	8,044	3,218	9,265	3,714	8,782	3,513	7,682	3,070	8,626	3,457	
19,952	5,941	19,979	5,952	18,026	5,217	21,533	6,024	19,574	5,832	19,574	5,832	17,452	6,018	19,952	5,941	19,979	5,952	18,026	5,217	21,533	6,024	19,574	5,832	17,452	6,018	19,952	5,941	
23,155	9,262	23,160	9,264	21,994	8,638	24,924	9,970	23,574	9,430	23,574	9,430	20,952	8,245	23,155	9,262	23,160	9,264	21,994	8,638	24,924	9,970	23,574	9,430	20,952	8,245	23,155	9,262	
8,229	3,292	8,231	3,293	7,675	3,070	8,658	3,544	8,178	3,152	8,178	3,152	7,249	2,926	8,229	3,292	8,231	3,293	7,675	3,070	8,658	3,544	8,178	3,152	7,249	2,926	8,229	3,292	
10,041	6,417	10,045	6,418	9,490	5,984	10,767	6,907	10,330	6,426	10,330	6,426	9,181	4,081	10,041	6,417	10,045	6,418	9,490	5,984	10,767	6,907	10,330	6,426	9,181	4,081	10,041	6,417	
30,866	15,547	30,874	15,550	38,247	14,499	41,835	16,734	39,570	15,638	39,570	15,638	34,684	13,842	30,866	15,547	30,874	15,550	38,247	14,499	41,835	16,734	39,570	15,638	34,684	13,842	30,866	15,547	
736	295	736	295	686	275	769	317	749	300	749	300	654	258	736	295	736	295	686	275	769	317	749	300	654	258	736	295	
4,705	1,892	4,706	1,893	4,388	1,756	5,06																						

SIN TEXTO

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
5307	2484	5270	2086	4858	1944	5607	2243	5303	2122	4838	1851
327	32	327	31	308	122	352	141	333	134	293	113
1987	782	1988	796	1853	742	2139	856	2023	870	1772	704
324	324	324	324	302	302	349	349	330	330	268	172
9848	3840	9851	3841	9185	3674	10601	4241	10027	4011	8788	3503
7877	3128	7978	3192	7439	2976	8586	3435	8121	3248	7132	2837
102	402	102	402	944	378	1099	436	1050	412	933	358
7705	3108	7782	3105	7238	2896	8354	3342	7901	3181	6973	2781
2152	1021	2352	1021	2380	952	2747	1099	2598	1040	2274	907
37383	81897	32759	32759	76362	30545	88135	35254	83364	33346	73922	28166
21973	54582	21977	21977	51229	20482	58327	23651	55298	22374	43921	19385
37809	94538	37816	37816	88150	35260	101740	40698	96233	38484	84182	33865
1347	499	1247	499	1163	446	1342	537	1270	508	1111	442
87787	350875	877357	350883	818063	327226	944184	377674	883076	357233	781225	312486
503048	124018	503104	124042	489448	193794	528343	171338	510371	184226	47072	186865
3808	3808	3808	3808	3549	3549	4096	4096	3874	3874	27072	108685
865691	322777	865847	322339	800355	300355	86727	344801	800385	338116	6998	3384
782270	48308	782336	48308	75305	48308	86471	34608	782336	48308	77350	287017
48308	48308	48308	48308	45872	45872	52644	124485	48308	48308	62452	62452
5344	2138	5345	2138	4984	1994	5782	2301	5441	2177	4728	1500
1387	639	1387	640	1298	598	1779	668	1628	645	1728	588
13882	6603	13882	6602	15387	6135	17760	7104	16798	6720	14695	5874
13882	6603	13882	6602	15387	6135	17760	7104	16798	6720	14695	5874
45382	19282	45382	19282	48028	16811	54832	18402	45382	18402	40133	16049
54832	2174	54832	2174	50885	2026	5846	2339	5530	2212	4813	1911
42	42	42	42	44	44	51	21	48	20	44	14
14	14	14	14	13	13	15	6	15	6	14	14
14881	5853	14884	5854	13978	5852	16077	6407	15150	6060	13252	5292
43	18	43	18	40	18	47	19	44	18	40	13
597096	31883	597163	31887	55681	22773	64266	25707	60787	24315	53176	21267
13084555	522662	1308507	522783	1218583	487434	1408452	592581	1330333	532330	1163708	466481
88833	3564	88853	3564	8285	3314	9362	3825	9044	3618	7912	3183
198237	7328	198278	7331	184976	7330	213378	85352	201828	80732	176550	70810
671468	28388	673598	28340	628075	252230	724905	289962	685667	274287	599792	238140
171359	48308	171359	48308	163780	48308	183780	6413	183780	6413	183780	6413
171359	48308	171359	48308	163780	48308	183780	6413	183780	6413	183780	6413
220124	91650	220168	91668	216680	95472	246623	98650	233274	93310	204058	81817
202368	88119	202338	88126	205447	82179	237121	94849	224286	89715	198185	78271
157359	48308	157359	48308	148308	48308	168308	547	168308	547	168308	547
544007	384603	544007	384603	503757	189590	56775	235084	160410	64184	140320	56136
41352	164629	41352	164641	383784	153514	442882	177181	418976	167591	366502	144588
12772	312	12772	312	12781	312	13785	5522	13010	5204	11882	4584
8718	318	8718	318	740	296	854	342	808	324	705	278
5442	2771	5442	2771	6339	2328	7283	2918	6899	2760	6035	240
35701	1428	35708	1428	3282	1428	3673	2430	35708	1428	3023	204
31701	20445	31701	20445	33294	13318	38427	15371	36347	14539	31796	1276
38468	25929	38468	25929	37702	19067	58014	22005	52035	20815	45500	18264
39283	15698	39283	15698	36254	15698	47666	19067	42005	20815	45500	18264
39283	15698	39283	15698	36254	15698	47666	19067	42005	20815	45500	18264
30103	15698	30103	15698	28447	15698	31962	16338	28447	15698	20577	8225
30103	15698	30103	15698	28447	15698	31962	16338	28447	15698	20577	8225
30103	15698	30103	15698	28447	15698	31962	16338	28447	15698	20577	8225
30103	15698	30103	15698	28447	15698	31962	16338	28447	15698	20577	8225
30103	15698	30103	15698	28447	15698	31962	16338	28447	15698	20577	8225
1244266	498547	1244807	498643	118238	44424	128381	5185	12259	4904	110077	444002
12041	4817	12044	4818	11230	4817	12044	4818	11230	4817	110077	444002
863	346	863	346	805	346	863	346	805	346	767	302
1685	674	1685	674	1570	674	1685	674	1570	674	1500	597
52355	20942	52355	20946	48106	18331	56324	22542	53303	21322	46827	18647
1450	890	1450	890	1352	890	1450	890	1352	890	1290	514
29	29	29	29	27	27	27	27	27	27	24	5
6730	2692	6732	2693	6277	2691	7244	2888	6852	2761	5985	2398
51866	20747	51876	20751	48370	19348	55877	22331	51866	20747	44783	18475
63288	25308	63288	25308	62602	25308	68101	44435	62602	25308	56346	22533
715859	298264	715797	298313	667422	266989	770318	308128	728182	291449	637268	254944
50227	20011	50227	20011	48855	18682	53846	41879	50227	18682	44555	17818
55148	21080	55158	21084	51431	20773	59360	23744	54127	22439	48114	19641
77508	6524	77511	6525	76141	6527	81632	76141	76141	6527	76141	6527
1721	689	1721	689	1605	689	1721	689	1605	689	1543	618
11602	4641	11604	4642	10820	4642	12488	4996	11602	4642	10820	4642
45641	18257	45650	18260	42585	17026	49127	19651	46468	18257	40247	16296
1677	647	1677	647	1508	647	1677	647	1508	647	1439	572
370	148	370	148	345	148	398	148	345	148	308	122
78727	31491	78743	31498	73421	29389	84740	33896	80154	32482	70118	28043
2601	1041	2602	1041	2426	1041	2602	1041	2426	1041	2188	745
6672	2669	6674	2670	6223	2490	7182	2473	6793	2718	5843	244
6324	2550	6325	2550	5898	2550	6607	2723	6439	2576	5633	232
2787	1107	2787	1107	2590	1107	2978	1192	2817	1127	2483	98
32	32	32	32	30	30	35	16	33	14	30	9

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
8,853	3,542	9,855	3,542	8,256	3,303	9,529	3,872	9,013	3,608	7,884	3,150
1,488	28,725	11,498	11,974	26,783	10,714	30,973	12,366	29,239	11,698	25,577	10,228
14,648	14,498	5,900	6,242	13,579	5,408	18,603	6,242	14,758	5,904	13,909	5,139
68,541	177,384	68,541	159,802	63,921	184,438	73,776	174,455	69,782	152,605	152,605	61,038
44,281	28,877	66,704	28,882	24,879	71,785	67,899	27,160	59,395	23,753	59,395	23,753
59,149	23,860	23,864	22,065	22,065	63,656	25,467	24,088	52,679	21,069	64,385	21,069
235,882	94,752	238,526	94,771	220,914	66,366	254,972	101,989	241,171	96,469	210,966	84,383
1,672	1,000	1,072	2,499	1,000	2,884	1,354	2,728	1,092	2,387	852	852
1,571	609	1,357	1,419	568	1,637	1,837	685	1,549	670	1,355	538
738,644	298,419	726,187	290,475	677,109	270,844	781,499	312,600	739,198	295,680	646,617	258,643
13,623	5,570	13,926	5,571	12,965	5,194	14,987	5,995	14,176	5,671	12,389	4,856
19,683	7,896	19,669	7,868	18,339	7,336	21,167	8,009	17,513	7,002	17,035	7,002
485,793	194,284	485,803	194,322	452,971	181,189	522,805	209,122	494,507	197,803	432,572	171,025
1,392,422	198,969	499,578	197,008	183,693	530,032	501,442	200,337	498,552	178,477	498,552	178,477
521,544	321,544	521,544	321,544	521,544	321,544	521,544	321,544	521,544	321,544	521,544	321,544
753,508	302,204	753,508	302,204	753,508	302,204	753,508	302,204	753,508	302,204	753,508	302,204
14,165	5,666	14,166	5,668	13,210	5,284	15,247	6,099	14,421	5,769	12,815	5,042
17,247	6,899	17,250	6,900	16,084	6,434	18,564	7,426	17,559	7,024	16,362	6,143
248	100	248	100	222	93	267	107	253	100	221	86
497,800	195,120	467,894	195,156	454,971	181,969	525,056	210,023	498,635	198,654	434,436	171,772
22,752	9,701	22,757	9,703	21,219	8,488	24,490	9,796	23,164	9,266	20,263	8,172
172,105	68,642	172,139	68,656	160,505	64,202	182,250	74,100	175,223	70,950	153,777	61,309
186,749	68,700	186,791	68,713	155,510	62,204	179,485	71,794	169,770	67,908	148,506	59,401
43,838	17,536	43,847	17,539	40,883	16,354	47,186	18,875	44,432	17,653	39,043	15,614
9,025	7,610	9,475	7,612	17,743	7,099	20,479	8,792	19,370	7,748	16,945	6,773
3,474	3,790	3,474	3,790	3,474	3,790	3,474	3,790	3,474	3,790	3,474	3,790
107,080	42,624	107,080	42,624	98,844	39,938	115,236	48,095	108,999	43,600	95,346	38,136
1,029,000	443,600	1,029,214	443,688	1,034,251	413,701	1,193,701	477,481	1,129,088	451,635	987,675	385,066
340,394	218,158	340,498	218,202	303,970	201,988	391,657	232,687	350,182	220,073	481,277	182,506
1,077,590	431,036	1,077,799	431,200	1,004,959	401,984	1,159,893	463,958	1,097,109	438,844	959,704	383,878
1,888	756	1,889	756	1,761	705	2,032	613	1,922	769	1,662	669
12,908	5,164	12,911	5,165	12,038	4,816	13,894	5,558	13,142	5,257	11,496	4,594
6,792	2,517	6,792	2,517	6,792	2,517	6,792	2,517	6,792	2,517	6,792	2,517
184,441	65,777	184,472	65,789	183,357	61,343	177,000	70,800	167,419	66,986	146,451	58,577
4,943	1,940	4,949	1,940	4,521	1,809	5,216	2,088	4,936	1,975	4,316	1,771
1,851,791	740,717	1,852,148	740,860	1,739,977	690,791	1,993,224	797,250	1,885,334	754,134	1,649,208	659,679
6,148	24,700	6,160	24,704	57,586	23,035	66,464	26,566	62,867	25,447	54,994	21,994
18,015	7,606	18,019	7,608	17,034	7,094	20,467	8,167	19,360	7,744	16,936	6,772
998,670	395,868	998,861	395,945	922,964	369,186	1,085,257	428,103	1,007,596	403,039	881,400	352,557
234,538	93,616	234,561	93,634	218,720	87,492	252,451	100,901	238,786	95,515	208,880	83,647
2,187	875	2,187	875	2,039	816	2,354	942	2,273	891	1,950	776
2,232	893	2,233	894	2,082	833	2,403	962	2,273	891	1,950	776
6,038	2,736	6,039	2,736	6,039	2,736	6,039	2,736	6,039	2,736	6,039	2,736
17,804	7,122	17,808	7,124	16,604	6,642	18,127	7,251	16,856	6,319	15,865	6,319
205,847	82,379	205,987	82,395	192,066	76,827	227,876	86,871	209,677	83,871	183,416	73,363
421,796	189,719	421,878	189,752	393,366	157,447	454,072	181,605	429,437	171,775	375,653	150,256
10,253	4,118	10,256	4,118	9,599	3,840	11,079	4,432	10,479	4,392	9,186	3,863
54,704	21,882	54,714	21,886	51,017	20,407	58,882	23,553	55,695	22,278	48,719	19,485
731	293	732	293	682	273	787	315	745	298	652	258
613	246	613	246	572	229	650	264	624	250	547	214
7,639	3,056	7,641	3,057	7,194	2,850	8,223	3,290	7,777	3,111	6,803	2,777
1,183	415	1,183	415	1,037	387	1,116	447	1,056	423	924	365
2,027	819	2,027	819	1,839	688	2,058	763	1,925	725	1,690	639
480,367	184,167	480,442	184,185	457,515	162,528	527,819	199,700	499,249	199,700	436,721	174,864
71,546	28,619	71,560	28,626	68,714	26,690	77,011	30,903	72,842	29,137	63,720	25,485
42	17	42	17	39	16	48	18	43	16	37	11
44,721	16,289	44,729	16,292	37,976	15,591	43,531	17,533	41,458	16,584	36,266	14,501
9,997	3,899	9,999	3,900	9,242	3,529	10,781	4,205	10,178	4,072	8,904	3,557
1,771	665	1,771	665	1,642	639	1,742	737	1,642	697	1,523	606
1,326	531	1,326	531	1,256	495	1,427	571	1,350	540	1,183	469
22,300	8,892	22,334	8,894	20,327	8,293	23,928	9,572	22,632	9,053	19,798	7,916
2,761	1,105	2,761	1,105	2,572	1,029	2,972	1,189	2,811	1,125	2,459	980
7	3	7	3	7	3	7	3	7	3	7	3
7,511	3,005	7,512	3,005	7,005	2,802	8,005	3,204	7,497	3,059	6,688	2,674
4,328	1,732	4,329	1,732	4,016	1,616	4,599	1,816	4,282	1,716	3,964	1,556
41,866	16,748	41,877	16,751	39,046	15,639	45,066	18,527	42,827	17,051	37,288	14,911
56	21	56	21	54	20	60	23	57	21	50	15
41	17	41	17	38	16	44	18	41	16	37	11
24,782	9,913	24,796	9,915	23,111	9,245	26,674	10,670	25,740	9,592	22,071	8,624
25,279	10,088	25,224	10,090	23,579	9,408	27,145	10,858	25,616	10,271	22,460	9,981
6,504	2,602	6,505	2,602	6,066	2,496	7,000	2,800	6,533	2,610	5,793	2,314
39,569	15,348	39,377	15,313	35,783	14,314	41,300	18,500	39,044	15,643	34,175	13,666
1,577	631	1,577	631	1,471	589	1,697	679	1,606	643	1,404	571
120,315	48,126	120,338	48,136	112,035	44,882	129,504	51,802	122,494	48,998	107,150	42,857
28,719	11,488	28,725	11,490	28,784	10,974	30,913	12,566	29,240	11,696	25,576	10,226
70,310	28,124	70,324	28,130	65,571	26,229	75,680	30,272	71,584	28,634	62,689	25,044
2,671	1,149	2,672	1,149	2,678	1,072	2,923	1,217	2,678	1,170	2,357	1,018
22,983	9,194	22,989	9,196	21,434	8,574	24,739	9,896	23,399	9,360	20,469	8,183

SIN TEXTO

SIN TEXTO

7

JUNIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	CANTIDAD MENOR
25	10	25	10	23	10	26	11	25	10	20	5
30	12	30	12	28	12	32	13	30	12	25	6
89	36	89	36	63	34	96	39	91	37	60	27
28	12	28	12	27	11	31	13	20	12	25	6
38	16	38	16	35	14	41	17	30	18	34	9
179,239	71,696	179,274	71,710	167,159	66,864	192,929	77,172	182,486	71,995	159,830	63,647
30,503	12,202	30,508	12,204	28,447	11,379	32,832	13,133	31,052	12,422	27,166	10,862
207,556	83,023	207,596	83,039	193,566	77,427	221,408	89,164	211,316	84,527	184,850	73,935
587,902	223,161	589,010	223,204	570,299	208,120	640,206	240,206	569,008	227,204	496,868	196,743
105,903	42,362	105,924	42,370	98,765	39,506	113,992	45,897	107,921	43,129	94,318	37,123
553,131	221,253	553,338	221,296	535,849	206,340	595,377	238,151	559,105	225,260	492,600	197,045
46	19	46	19	43	18	50	20	42	19	42	12
9,566	3,627	9,568	3,628	8,921	3,569	10,296	4,109	9,720	3,996	9,919	3,403
1,811	725	1,812	725	1,689	676	1,950	780	1,824	738	1,813	641
2,515	1,006	2,516	1,007	2,346	939	2,708	1,084	2,561	1,025	2,240	891
629	252	629	252	597	235	677	271	641	251	560	219
43	18	43	18	40	16	46	16	44	16	39	11
22	9	22	9	20	8	24	10	22	9	20	5
333	134	333	134	310	124	359	144	339	136	298	113
6,039	2,416	6,040	2,416	5,632	2,253	6,500	2,600	6,148	2,465	5,378	2,148
57,027	22,811	57,038	22,816	53,184	21,274	61,383	24,564	58,060	23,242	49,790	20,312
6,606	2,643	6,607	2,643	6,161	2,465	7,110	2,844	6,726	2,691	5,882	2,369
10,291	4,177	10,293	4,178	9,597	3,839	11,077	4,431	10,477	4,139	9,100	3,661
84,309	33,724	84,325	33,730	78,626	31,651	90,748	36,300	85,816	34,333	75,084	30,029
7,913	3,166	7,915	3,166	7,390	2,952	8,517	3,407	8,056	3,213	7,046	2,816
35	14	35	14	33	14	38	16	36	15	30	8
2,125	930	2,125	930	2,168	869	2,503	1,002	2,367	847	2,070	825
2,071	829	2,071	829	1,931	773	2,229	892	2,108	844	1,847	735
201	81	201	81	197	75	216	87	204	84	179	67
104	42	104	42	97	39	112	45	106	43	91	33
6,534	2,614	6,535	2,614	6,093	2,439	7,033	2,874	6,652	2,581	5,819	2,322
1,270	508	1,270	508	1,184	474	1,367	547	1,293	516	1,129	449
4,197	1,679	4,198	1,680	3,915	1,566	4,516	1,808	4,274	1,716	3,737	1,490
3,064	1,226	3,064	1,226	2,857	1,143	3,298	1,320	3,119	1,246	2,729	1,088
9,884	3,674	9,886	3,675	9,032	3,613	10,424	4,170	9,860	3,944	8,656	3,446
598	240	598	240	558	224	644	258	609	244	534	208
93,440	37,276	93,458	37,364	87,142	34,857	100,576	40,231	93,133	36,053	83,218	33,285
506	203	506	203	472	189	545	216	516	207	452	178
236,982	94,785	237,007	94,803	220,990	88,396	255,060	102,024	240,234	94,526	211,059	84,413
470	188	470	188	438	176	506	203	479	193	418	163
20,326	8,212	20,330	8,212	19,142	7,857	22,094	8,838	20,858	8,325	18,279	7,307
355	142	355	142	331	133	382	153	361	145	316	122
263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	236	91
9,122	3,649	9,123	3,650	8,507	3,403	9,919	3,928	9,297	3,715	8,124	3,246
409	164	409	164	381	153	440	176	416	167	349	140
16,646	6,659	16,650	6,660	15,524	6,210	17,918	7,168	16,948	6,780	14,676	5,877
624,241	249,697	624,362	249,745	582,166	232,867	671,918	268,768	635,548	254,220	555,850	222,372
1,429	572	1,429	572	1,332	533	1,519	616	1,455	582	1,272	505
472,027	188,815	472,128	188,852	440,220	176,088	509,089	203,236	480,597	192,235	420,396	168,316
150,168	60,068	150,197	60,079	140,047	56,019	161,637	64,655	152,868	61,156	133,743	51,492
49	20	49	20	46	19	53	22	50	20	44	14
2,957	1,183	2,957	1,183	2,758	1,104	3,183	1,274	3,010	1,204	2,634	1,049
54,291	21,717	54,302	21,721	50,632	20,253	59,438	23,376	55,275	22,110	48,152	19,339
20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	18	4
30,433	12,174	30,439	12,176	28,392	11,353	32,758	13,104	30,985	12,394	27,185	10,837
19,547	7,819	19,551	7,821	18,230	7,292	21,040	8,416	19,902	7,961	17,609	6,861
280	112	280	112	261	105	301	121	285	114	247	96
63,457	25,383	63,470	25,389	59,190	23,672	69,304	27,322	64,607	25,843	56,514	22,604
44,898	17,890	44,907	17,893	41,885	16,674	46,112	18,248	45,508	18,204	39,608	15,919
408	164	408	164	381	153	439	176	415	167	344	141
835	334	835	334	779	312	899	360	850	340	744	286
245	106	245	106	245	98	283	114	268	108	234	89
276	111	276	111	257	103	297	119	281	113	246	94
5,103	2,260	5,103	2,260	4,882	2,068	5,682	2,433	5,353	2,302	4,633	2,011
44,077	10,192	44,088	10,195	41,068	16,868	47,444	18,608	44,876	18,188	39,250	15,919
2,126	831	2,126	831	2,169	868	2,503	1,002	2,368	948	2,072	833
54,290	21,838	54,301	21,841	50,911	20,365	58,759	23,504	55,579	22,232	48,617	19,442

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AS

SIN TEXTO



Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación: 9 de diciembre del 2019

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: Tabla
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria. En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida. La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



Referencia:	Dice:	Debe decir:				
2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>				
6.1. Programa de entregas	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 819 446 903">Descripción</th> <th data-bbox="414 903 446 1029">Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="446 819 633 903">En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td> <td data-bbox="446 903 633 1029">10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p> <p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	Descripción	Deducción	En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Descripción	Deducción					
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.					
8. OTRAS CONSIDERACIONES	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>				



<p>Referencia:</p>	<p>Dice:</p> <p>reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura superior e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
<p>Formato S</p>	<p>Carta compromiso.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p> <p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUERENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por correspondiente.</p>

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



Segunda parte

**APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA**

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX



c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlaipán, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	DEFARTA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	968507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	MENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDÍA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	ALMACEN DELEGACIONAL EN DE NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	AV CUAUHTÉMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO SONÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZARACHILA-CALZ VALLEJO Y AV EF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CH LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDIA ATZACAPALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO F DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESO. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESO. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

Domicilio	
No.	Horario
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Chihuahua	HGZ-01	2
Delegación Chihuahua	HGZ-02	5



ANEXOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
Delegación Colima	HGZ 26	25
Delegación Colima	HGZ 27	30
Delegación Colima	HGZ 28	45
Delegación Colima	HGZ 29	20
Delegación Colima	HGZ 30	15
Delegación Colima	HGZ 31	50
Delegación Colima	HGZ 32	23
Delegación Colima	HGZ 47	14
Delegación Colima	HGZMF 8	18
Delegación Colima	HGZ 1A	12
Delegación Colima	HGZ 32	12
Delegación Colima	UMAA 42	8
Delegación Colima	HGZ 30	1
Delegación Colima	UMAA 161	6



DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGZS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Oficialía Mayor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 TEPEMATEPEC	4
Delegación Hidalgo	HRO NO. 24 TOLUCA	21
Delegación Hidalgo	HRO NO. 25 TOLUCA	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 26 TOLUCA	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 27 TOLUCA	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 28 TOLUCA	5
Delegación Hidalgo	HRO NO. 29 TOLUCA	5
Delegación Hidalgo	HRO NO. 31 TOLUCA	5
Delegación Hidalgo	HRO NO. 32 TOLUCA	16
Delegación Hidalgo	HRO NO. 33 TOLUCA	16
Delegación Hidalgo	HRO NO. 34 TOLUCA	18
Delegación Hidalgo	HRO NO. 35 TOLUCA	3
Delegación Hidalgo	HRO NO. 36 TOLUCA	3
Delegación Hidalgo	HRO NO. 37 TOLUCA	8
Delegación Hidalgo	HRO NO. 38 TOLUCA	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 39 TOLUCA	17
Delegación Hidalgo	HRO NO. 40 TOLUCA	3
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200	26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. NO. 12 LAZARO	6
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	CARDENAS	6
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO	6
Delegación Michoacán	CARDENAS	6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4

Handwritten signature



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Michoacán		5
Delegación Michoacán		5
Delegación Michoacán		7
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Nayarit		2
Delegación Nayarit		7
Delegación Nayarit		13
Delegación Nayarit		8
Delegación Nayarit		8
Delegación Nayarit		8
Delegación Nayarit		2
Delegación Nayarit		3
Delegación Nayarit		3
Delegación Nayarit		4
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N° 4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 66 JUXTLAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 61 VILLA ALTA	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 16 PUEBLA	5



DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
DELEGACIÓN QUERETARO		2
DELEGACIÓN QUERETARO		2
DELEGACIÓN QUERETARO		4
DELEGACIÓN QUERETARO		4
DELEGACIÓN QUERETARO		4
DELEGACIÓN QUERETARO		3
DELEGACIÓN QUERETARO		1
DELEGACIÓN QUERETARO		1
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación San Luis Potosí		12
Delegación San Luis Potosí		4
Delegación San Luis Potosí		6
Delegación San Luis Potosí		2
Delegación San Luis Potosí		2
Delegación San Luis Potosí		2
Delegación San Luis Potosí		3
Delegación San Luis Potosí		2
Delegación San Luis Potosí		2

Handwritten signature



ANEXOS

Delegación Sonora	HGR No. 1 OREGON	19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACCOZARI	2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	12
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	UMAE Especialidades Coahuila	14
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	UMAE Especialidades Coahuila	18
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades Jalisco	UMAE Especialidades Jalisco	20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Nuevo León	UMAE Especialidades Nuevo León	16
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades Sonora	UMAE Especialidades Sonora	18
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Veracruz	UMAE Especialidades Veracruz	17
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	4
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO PUEBLA Y COAHUILA	UMAE Gineco Puebla y Coahuila	12
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEON	UMAE Traumatología Puebla	13
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SM TERYO
SM TERYO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200839

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

0000004

Propuesta Económica (Para Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos)
Formato E

Procedimiento:	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"
Nombre o razón social del licitante:	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

Instrucciones de llenado:

- 1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
- 2.- Deberán eliminarse las partidas que no colice.
- 3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	10,825,282	26,563,201	\$ 5.90	\$ 62,689,163.80	\$ 156,722,885.90
612	010000127200	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	5,461,016	13,652,532	\$ 6.40	\$ 34,950,502.40	\$ 87,376,204.80
627	010000536300	Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 Tabletas.	190,120	475,290	\$ 59.00	\$ 11,217,080.00	\$ 28,042,110.00
					Subtotal	\$ 108,856,746.20	\$ 272,141,200.70
					I.V.A.	\$ -	\$ -
					Total	\$ 108,856,746.20	\$ 272,141,200.70

(DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 70/100 M..N)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

~~Alfonso Hernández Fuentes
Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.~~



Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Av. Dr. R. Michel No. 2920
Parque Industrial El Álamo C.P. 44490
Guadalajara, Jalisco México
Tel / Fax 3587-2370, 3587-2371 3587-2372
1057-5759
R.F.C. ULA-010207-TY5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACUERDO DERIVADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO QUE SE CELEBRA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2020, PARA TRATAR DIVERSOS ASPECTOS DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN POR FALLO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA PARTIDA 603, CLAVE 0100000341700 DICLOFENACO, DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E4-2019, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas, del día 29 de julio de 2020, se reunieron en la sala de juntas ubicada en el cuarto piso del edificio de la Oficialía Mayor de la SHCP (Oficialía Mayor), sita en el Palacio Nacional s/n, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06066, los servidores públicos Licenciado Alfonso Camacho Gómez, Titular de Unidad, Licenciado Ricardo Rafael Nieto Hernández, Director General y Eric Raúl Carrillo Rivas, Director de Área, todos adscrito a la Oficialía Mayor y el C. Alfonso Hernández Fuentes, Representante Legal de la empresa Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

La Oficialía Mayor por conducto de la Unidad de Planeación llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E4-2019, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Con fecha 9 de junio de 2020, se comunicó a los entes que se consolidaron y requirieron dicha clave, el cese de los efectos de la suspensión de la partida 603, dictado por el Órgano Interno de control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo efectos conducentes.

Conforme al fallo de la licitación del 24 de diciembre de 2010, le fue asignada la clave citada a la empresa Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. como primera fuente por el 80% de abasto, al precio de 5.1 pesos por el 80% y también como segunda fuente de abasto a un precio de 5.15 pesos dicha clave.

Al respecto, el representante legal de la empresa ratifica que, toda vez que no presentó propuesta económica por la cantidad de 5.15 pesos para para la clave señalada, refiere que para la primera y segunda fuente de abasto, en los contratos que suscriba con las instituciones, sostendrá el mismo precio de 5.10 pesos (cinco pesos con 10/100 M.N.), a fin de que las instituciones con las que contrate, obtengan las mejores condiciones sin reservarse acción alguna por el diferencia de precio, con el que se le adjudicó en el fallo la segunda fuente de abasto por el 20%.



Previa lectura de la presente minuta y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 17:30 horas, del día de su inicio, firmando para constancia en todas sus hojas los que en ella intervinieron.-----

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SHCP

**LIC. ALFONSO CAMACHO GÓMEZ
TITULAR DE UNIDAD**



**LIC. RICARDO RAFAEL NIETO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

L.R.C. 2

**ERIC RAUL CARRILLO RIVAS
DIRECTOR DE ÁREA**

**ALFONSO HERNÁNDEZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
DE ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V**



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Donde su salud es primera

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Yo, Alfonso Hernández Fuentes manifiesto; que los datos aqui asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, asi como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por si o a nombre y representacion de Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.; suscribir las proposiciones y en su caso el contrato respectivo.

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: ULA-010207-TY5
Domicilio Fiscal. -
Calle y número: Avenida Dr. Roberto Michel No. 2920
Colonia: Parque Industrial El Álamo
Código postal: 44490
Teléfonos: 01 (33) 35 87 23 70 al 77
Demarcación Territorial o municipio: Guadalajara
Entidad federativa: Jalisco
Correo: alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx
Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o contrato que en su caso se celebre. -
Calle y número: Avenida Dr. Roberto Michel No. 2920
Colonia: Parque Industrial El Álamo
Código postal: 44490
Teléfonos: 01 (33) 35 87 23 70 al 77
Demarcación Territorial o municipio: Guadalajara
Entidad federativa: Jalisco
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 6,835
Fecha: 06 de febrero de 2001
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de esta: Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Suplente Asociado al Titular No. 50 de Guadalajara Jalisco, actuando por convenio de Asociación Notarial Publicado en el periódico oficial "El estado de Jalisco", el día 24 de febrero de 1998.
Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: Compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorios, prótesis, equipos de rayos "X", de ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares.
Relación de accionistas. -
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):
Notarías de esta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):
Reforma Número 8,077 del 12 de Noviembre del 2001 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Suplente asociado al titular No. 50 de esta municipalidad, actuando por convenio de Asociación Notarial Publicado en el periódico oficial "El estado de Jalisco", el día 24 de febrero de 1998. Registro público de comercio 83211 fecha de registro de comercio: 23 de noviembre del 2001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es prioridad

Reforma Número 9,726 del 31 de octubre del 2002 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio: 17 de diciembre del 2002

Reforma Número 9,727 del 31 de octubre del 2002 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio: 17 de diciembre de 2002.

Reforma Número 10,393 del 30 de enero del 2003 Lic. Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio: 13 de marzo del 2003

Reforma Número 11,915 del 08 de diciembre del 2003 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio: 14 de enero del 2004

Reforma Número 15,494 del 23 de noviembre del 2005 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio 14 de diciembre de 2015.

Reforma Número 16,592 del 18 de Julio del 2006 Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario No. 17 de Tlaquepaque Jalisco, actuando en el protocolo de la notaría pública No. 50 de Guadalajara Jalisco, Región 06, por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de octubre de 2002. Registro público de comercio 8321 1 fecha de registro de comercio 17 de agosto del 2006

Reforma Número 21,919, del 01 de abril del 2016 Lic. Javier Lozano Casillas Notario Público No. 106 Guadalajara Jalisco Registro público de comercio 8321 fecha de registro de comercio 03 de mayo del 2017.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: Alfonso Hernández Fuentes	
RFC: [REDACTED]	
Domicilio completo: [REDACTED]	
Teléfono del apoderado o representante: [REDACTED]	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Poder Notarial	
Escritura pública número: 6,713	Fecha: 18 de enero de 2018
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público No. 17 Tlaquepaque, Jalisco.	
Domicilio para notificaciones:	
Calle y número: Avenida Dr. Roberto Michel No. 2920	Demarcación Territorial o municipio: Guadalajara
Colonia: Parque Industrial El Álamo	Entidad federativa: Jalisco
Código postal: 44490	Correo: alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx
Teléfonos: 01 (33) 35 87 23 70 al 77	

Guadalajara, Jalisco a 3 de agosto del 2020.


Alfonso Hernández Fuentes
Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx móvil 55 3043 7293



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U200839

ANEXO 4 (CUATRO)

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE
CONTRATO”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 17 1000/0314

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracciones I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o aquellos que ésta determine se lleven a cabo por otras Instituciones del Gobierno o por este Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez,
Titular

c.c.p

- Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
- Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and 'copia' note

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
17 DE FEBRERO DE 2020, MADRE DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ANEXO
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, ACS.
OOAD AJA CALIFORNIA	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTEMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP.LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
OOAD CAMPECHE	ING.FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD DF SUR	SERGIO ISMAEL MÉNDEZ TREJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, CONTROL DEL ABASTO Y SISTEMAS	5719-2065	sergio.mendez@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCHUATL, MÉXICO, D.F.
OOAD DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
OOAD HIDALGO	LA. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
OOAD MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
OOAD MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciels@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN

Durango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 05700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx



ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO						
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	
OOAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO.18, COL CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.	
OOAD NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@mss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT	
OOAD NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010	
OOAD OAXACA	C. FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXCOTLAN, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230	
OOAD PUEBLA	JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO.107, COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.	
OOAD QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.	
OOAD QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@mss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL -MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO	
OOAD SAN LUIS POTOSI	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.	
OOAD SINALOA	LIC. EDUARDO ALEJANDRO MORENO SANCHEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 EXT. 39517	eduardo.moreno@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA	
OOAD SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@mss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130	
OOAD TABASCO	ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933 15 63 89	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS	
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.	
OOAD VERACRUZ NORTE	ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [REDACTED] CEL	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070	
OOAD VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.	
OOAD YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285	
OOAD ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500	
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360	
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX	
UMAE ESPECIALIDAD ES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL TORREON JARDIN, C.P. 27200.	
UMAE ESPECIALIDAD ES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO	
UMAE ESPECIALIDAD ES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	36683000 EXT. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO	

Durango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDAD ES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDAD ES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180
UMAE ESPECIALIDAD ES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDAD ES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAUHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrerah@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRD ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÉZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000

Durango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuahtémoc, C. P. 05700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	52382700 EXT 14389	enrique.amaya@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE designaron a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación deducciones y penas convencionales y pago.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el presente anexo y que corresponde a:

- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: Jefes de Servicios o personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médico, Administrativo o el personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200839

ANEXO 5 (CINCO)

**“OFICIO 113/OIC-SHCP/AR/756/2020, ACUERDO CESE DE EFECTOS
DE SUSPENSIÓN DE OFICIO Y OFICIO 09 53 84 61 1CFD/6412”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Oficio No. 113/OIC-SHCP/AR/ 756 /2020.

Ciudad de México, 8 de junio de 2020.

Asunto: Se notifica acuerdo.

LIC. RICARDO RAFAEL NIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero a su comunicado número 2020/VI/262 de fecha 5 de junio de 2020, mediante el cual esa Oficialía Mayor solicita a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decretar el cese de la suspensión de oficio de 4 **partidas** identificadas con los números **30, 374, 603 y 612** contenidas en el acta de fallo emitida con fecha 24 de diciembre 2019, dentro del procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019**, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la **"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"**; mismas partidas que tienen relación con los expedientes de inconformidad números INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 y INC-0017/2020, respectivamente, que sustancia esta instancia de control; ello, según refiere, a que es un hecho notorio, por ser del dominio público, que el país atraviesa por una situación de emergencia sanitaria, por lo que se estima que la adquisición de dichas partidas son utilizadas en los procesos de atención médica por parte de las diferentes instituciones del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual, se consideran esenciales al ser de interés superior para proteger el derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4º Constitucional.

Al respecto, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, adjunto al presente le envío el acuerdo emitido por esta autoridad con fecha 8 de junio del año en curso, sobre el cese de la suspensión de oficio de las partidas **30, 374, 603 y 612** de la mencionada licitación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69, fracción I, inciso e) y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al numeral 11 de la segunda Ley citada; 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. FIDEL LATOURNERIE ALBORES

- C.c.p. **Lic. Thalía Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Lic. María Guadalupe Arciniega García.- Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Lic. René Trigo Rizo.- Comisario Público Propietario del Sector Hacienda de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Dr. Alejandro Romero Gudño.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento y con anexo.- Presente.
Mtro. Roberto Albor Estrada.- Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento y con anexo.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACUERDO CESE DE EFECTOS DE SUSPENSIÓN DE OFICIO

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veinte. -----

Se da cuenta con el comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte, mediante el cual el Lic. Ricardo Rafael Nieto Hernández, en su carácter de Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicita a este Órgano Interno de Control decretar el cese de la suspensión de oficio de cuatro partidas identificadas con los números 30, 374, 603 y 612 contenidas en el acta de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"; en virtud de que es un hecho notorio, por ser del dominio público, que el país atraviesa por una situación de emergencia sanitaria, por lo que se estima necesaria la adquisición de dichas partidas que son utilizadas para brindar atención médica por parte de las diferentes instituciones del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual, se consideran esenciales al ser de interés superior para proteger el derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4º Constitucional. -----

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo dictado con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se decretó la suspensión de oficio respecto a la determinación relativa entre otras, a las partidas 30, 374, 603 y 612, contenidas en el acto de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la citada Licitación, mismas partidas que tienen relación con los expedientes de inconformidad números INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 e INC-0017/2020, respectivamente, que sustancia esta instancia de control. -----

II.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0009/2020, la empresa Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V. presentó con fecha tres de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escrito mediante el cual interpuso instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número 30, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del

SIN TEXTO

procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0009/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado en cuanto a la partida número 30, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

Asimismo, la empresa inconforme **Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la partida 30, materia de la presente inconformidad. -----

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida 30, a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintiocho del mes y año citados. -----

III.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0001/2020, la empresa **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.** presentó con fecha dos de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, entre otras, respecto de la partida número 374, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0001/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.**, en contra de lo determinado, entre otras, en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cuanto a la partida número 374, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

Asimismo, la empresa inconforme Fresenius Kabi México, S.A. de C.V. solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la partida 374, materia de la presente inconformidad. -----

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida 374, a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. Así también, se le hizo del conocimiento de la referida suspensión de oficio a la empresa tercero interesado Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., mediante proveído del diez de marzo de dos mil veinte, el cual le fue notificado el veinte del mismo mes y año. -----

IV.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0002/2020, la empresa Neolpharma, S.A. de C.V. presentó con fecha dos de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número 603, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0002/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa Neolpharma, S.A. de C.V., en contra de lo determinado en cuanto a la partida número 603, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito

FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

Asimismo, la empresa inconforme **Neolpharma, S.A. de C.V.** solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó la suspensión de oficio de la citada partida 603 que es materia de la presente inconformidad. -----

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida 603 a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. -----

V.- Que en el expediente de inconformidad número INC-0017/2020, la empresa **Laboratorios Alpha**, S.A. de C.V. presentó con fecha seis de enero de dos mil veinte ante este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escrito mediante el cual promovió instancia de inconformidad en contra de lo determinado, respecto de la partida número 612, contenida en el citado Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la referida Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Con fecha trece de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó un proveído dentro del citado expediente de inconformidad número INC-0017/2020, en el que admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa **Laboratorios Alpha**, S.A. de C.V., en contra de lo determinado en cuanto a la partida número 612, contenida en el Acto de Fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

Asimismo, la empresa inconforme **Laboratorios Alpha**, S.A. de C.V. solicitó la suspensión del procedimiento de contratación; sin embargo, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte decretó

4
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

la suspensión de oficio de la citada partida 612 que es materia de la presente inconformidad. -----

En virtud de lo anterior, esta instancia de control hizo del conocimiento a la empresa inconforme la suspensión de oficio de la partida 612 a través del proveído del veinticuatro de enero del presente año, mismo que le fue notificado el veintisiete del mes y año citados. Así también, se le hizo del conocimiento de la referida suspensión de oficio a la empresa tercero interesado Laboratorios Kener, S.A. de C.V., mediante proveído del tres de marzo de dos mil veinte, el cual le fue notificado el trece del mismo mes y año. -----

VI.- Que del análisis al contenido del comunicado de cuenta número 2020/VI/1262 y anexos que lo acompañan, suscrito por el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que solicita decretar el cese de la suspensión de oficio de las partidas números 30, 374, 603 y 612 contenidas en el acta de fallo emitida con fecha veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, se desprende en síntesis lo siguiente: -----

1. Que mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte, esta instancia de control decretó la suspensión de oficio de las partidas números 30, 374, 603 y 612, mismas que corresponden a los medicamentos que se señalan a continuación: -----

Partida	Clave	Descripción de claves
30	040000261200	Clonazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletas.
374	010000539300	Aminoácidos enriquecidos con aminoácidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L- Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. L- Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L- Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L- Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L- Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L- Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L- Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L- Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L- Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L- Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L- Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L- Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Piro-sulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad * Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual

		no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.
612	010000127200	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.

2. Que es hecho notorio la **situación de emergencia sanitaria** que atraviesa el país, la cual se dio a conocer a la población a través del "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)", así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender a emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo de dos mil veinte, respectivamente. -

Asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con la atribución que sustenta las compras consolidadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", así como en los "LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o a prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho y quince de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, por lo que dichas disposiciones se encuentran enmarcadas dentro de lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece el derecho humano a la salud y en el numeral "2. Política Social, Construir un para con Bienestar" está previsto el rubro de atención a la "Salud para toda la población" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el citado órgano de difusión oficial el doce de julio de dos mil diecinueve. -----

3. Que previo a la solicitud de suspensión de oficio de diversas partidas contenidas en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020", no se causaba perjuicio al interés público; sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria que acontece en el país, se modificaron las condiciones de medicamentos asociados a la pandemia para las instituciones públicas del Sector Salud, ocasionándose mayor demanda

en general de medicamentos diversos, hecho que cuando fue solicitada la citada suspensión de oficio era impredecible. -----

Asimismo, que la suspensión de oficio de las citadas partidas 30, 374, 603 y 612 no ha permitido a los entes consolidados llevar a cabo el proceso de formalización de los contratos para adquirir los medicamentos que corresponden a dichas partidas e iniciar con su distribución, para coadyuvar en la atención de las necesidades que se han generado de forma indirecta con motivo de la aparición de la enfermedad del Covid-19, por lo que personal de las instituciones del sector salud, en este caso el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud, remitieron diversas opiniones técnicas relacionadas a la necesidad de los medicamentos suspendidos, en las que señalaron lo siguiente: -----

Partida 30. Clave 040.000.2612.00 Clonazepam

Las benzodiazepinas tienen cuatro propiedades clínicas

- 1.- Sedante
- 2.- Ansiolítica
- 3.- Relajante del músculo esquelético
- 4.- Antiepiléptica

Se debe de tener vigencia de la compra de este medicamento por el uso en pacientes en cada una de las cuatro formas de uso, y actualmente muchas están teniendo por la cuarentena síntomas asociados a ansiedad o por el fallecimiento de algún familiar o ser querido.

Las consecuencias de no de contar con este medicamento limitará la consulta externa para el óptimo manejo de pacientes con ansiedad derivado del confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.

Partida 374, 010.000.5393.00 Clave Aminoácidos enriquecidos

Se utilizan para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a estas unidades de cuidados intensivos.

Las consecuencias de no contar con estos aminoácidos enriquecidos, limitará la capacidad de atención y recuperación de pacientes que están en terapia intensiva ya que no existe otra forma alternativa de alimentar a un paciente que está grave.

Partida 603, Clave 010.000.3417.00 Diclofenaco

En un antiinflamatorio no esteroideo, de uso frecuente en la consulta externa y hospitalización para tratar infinidad de padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.

En este momento en el curso de la pandemia, siendo el diclofenaco un medicamento que no es vital para tratar a pacientes con COVID 19, si es de uso masivo por su propiedades analgésicas y antiinflamatorias.

Partida 612, Clave 010.000.127-2.00 Senosidos A y B

Es una fibra preparada de hojas y vainas de SEN. que se utiliza para pacientes con estreñimiento agudo y crónico, medicamento de uso continuo en la consulta externa de la mayoría de las especialidades.

Va ser un medicamento de uso intensivo por la prolongada inactividad de los pacientes que están en cuarentena en cuanto se abran a la consulta externa de los hospitales de consulta externa.

..." (sic)

4. Que la necesidad y uso de los medicamentos correspondientes a las partidas 30, 374, 603 y 612, y asociados al tratamiento del Covid-19, como se detallan a continuación: -----

- ✓ Para manejo de pacientes con ansiedad, derivado de confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.
- ✓ Para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a estas unidades de cuidados intensivos.
- ✓ Para tratar infinidad de padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.
- ✓ Para casos de estreñimiento de leve a severo causado por: embarazo, posparto, pos cirugía, convalecencia, pacientes inmovilizados, estrés, senectud o uso de medicamentos, así como en padecimientos anorrectales, cerebrovasculares o cardiovasculares donde se deban evitar esfuerzos.

..." (sic)

VII.- De lo antes expuesto, se advierte que en efecto como lo señala la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte de cuenta, que en la época en que dicha Oficialía Mayor solicitó la suspensión de oficio de las partidas 30, 374, 603 y 612 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, no se causaba perjuicio al interés público; sin embargo, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 que afecta y atenta contra la salud de toda la población de los Estados Unidos Mexicanos, decretada mediante sendos Acuerdos por el Consejo de

FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

Salubridad General y la Secretaría de Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas treinta y treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se modificaron las condiciones de demanda de medicamentos en general y asociados a la pandemia para todas las instituciones públicas del Sector Salud y de los que la población mexicana demanda su atención médica urgente. -----

En ese contexto, cabe señalar que el bien jurídico de la salud se tutela en el artículo 4 de la constitución federal, como un derecho humano a la salud, argumento que invoca en su solicitud la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicando que las partidas suspendidas son medicamentos que se utilizan rutinariamente para brindar atención médica por parte de los diferentes entes del sector salud para el tratamiento y diagnóstico de diversos padecimientos, razón por la cual se consideran esenciales al constituir la salud de las personas un interés superior de obligada protección de primer orden a la luz de los derechos humanos. -

Adicionalmente, cabe señalar que el derecho a la salud se encuentra reconocido por el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y por el "Protocolo de San Salvador, Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", ambos instrumentos internacionales que se encuentran ratificados por el Estado Mexicano a partir de 1981 y 1996, respectivamente, por lo cual sus disposiciones tienen carácter vinculante para México, mismos instrumentos que refieren el derecho humano que se protege. -----

En el caso del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", el dispositivo que expresamente se pronuncia sobre la protección del derecho a la salud es el artículo 12, el cual establece que toda persona tiene derecho a la salud física y mental, disponiendo además que los Estados Partes se comprometen a adoptar una serie de medidas para garantizar este derecho, entre las cuales se encuentra la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente. -----

En ese sentido, cabe señalar que lo argumentado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su comunicado número 2020/VI/1262 de fecha cinco de junio de dos mil veinte de cuenta, refiere que los medicamentos correspondientes a la suspensión de oficio de las partidas 30, 374, 603 y 612 de la Licitación Pública Internacional

FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, decretada por este Órgano Interno de Control mediante acuerdo del catorce de enero de dos mil veinte, así como de las diversas opiniones técnicas de personal del Instituto de Salud para el Bienestar, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud, los respectivos medicamentos se encuentran asociados a la pandemia generada por el Covid-19, mismos con los que se atienden diversos padecimientos y tratamientos de los ciudadanos derechohabientes en las instituciones públicas del Sector Salud. -----

De conformidad con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (fuente: www.facmed.unam.mx), se advierte que dichos medicamentos son prescritos para lo siguiente: -----

Partida	Medicamento
30	Clonazepam. Utilizado en el trastorno del pánico, como medio auxiliar en caso de manía aguda y para facilitar la abstinencia de otras benzodiacepinas.
374	Aminoácidos enriquecidos con aminoácidos de cadena ramificada. Función principal: Formación de proteínas en el interior del organismo.
603	Diclofenaco. Es un antiinflamatorio que posee actividades analgésicas y antipiréticas y está indicado por vía oral e intramuscular para el tratamiento de enfermedades reumáticas agudas, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, artrosis, lumbalgia, gota en fase aguda, inflamación postraumática y postoperatoria, cólico renal y biliar, migraña aguda, y como profilaxis para dolor postoperatorio y dismenorrea.
612	Senósidos a-b. Son un laxante natural de origen vegetal para el tratamiento de la constipación leve provocada por malos hábitos alimentarios, falta de ejercicio e inadecuada ingesta de fibra natural. Los SENÓSIDOS A-B son particularmente útiles en pacientes con constipación aguda, en pacientes geriátricos con malos hábitos de alimentación o músculos abdominales débiles. Algunos estudios señalan la utilidad de SENÓSIDOS A-B para el tratamiento de la encopresis infantil.

De lo expuesto en el cuadro que antecede, así como de las opiniones técnicas que realizó personal de las instituciones del sector salud, esta instancia de control advierte que éstas coinciden sustancialmente respecto a los medicamentos que se prescriben en el tratamiento de diversos padecimientos asociados con el Covid-19, por lo que resulta necesaria la adquisición y distribución de los medicamentos correspondientes a la suspensión de oficio de las partidas 30, 374, 603 y 612 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, para coadyuvar en la atención de las necesidades que se han generado de forma indirecta como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad pandémica del Covid-19, ya que las partidas suspendidas como lo señalan las diversas instituciones públicas del sector salud, se requieren como uso de medicamento en general y asociado al tratamiento del coronavirus, de la siguiente forma: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

Partida	Medicamento
30	Clonazepam. Para manejo de pacientes con ansiedad, derivado de confinamiento que ha provocado la cuarentena y el manejo de la depresión asociada a la pérdida de un familiar o ser querido.
374	Aminoácidos enriquecidos con aminoácidos de cadena ramificada. Para preparar alimentación parenteral en pacientes que están en las unidades de terapia intensiva, intubados que no pueden deglutir. Este tipo de alimentación se administra a través de un catéter venoso que llega a la vena cava del corazón. En este momento son de vital importancia por el incremento de los pacientes que ingresan a estas unidades de cuidados intensivos.
603	Diclofenaco. Para tratar infinidad de padecimientos, que cursan con inflamación de articulaciones, musculares y en casi todas las especialidades.
612	Senósidos a-b. Para casos de estreñimiento de leve a severo causado por: embarazo, posparto, pos cirugía, convalecencia, pacientes inmovilizados, estrés, senectud o uso de medicamentos, así como en padecimientos anorrectales, cerebrovasculares o cardiovasculares donde se deban evitar esfuerzos.

En ese sentido, es de indicar que los citados medicamentos que corresponden a las partidas 30, 374, 603 y 612, mismas que fueron suspendidas de oficio en el acuerdo de cuenta emitido con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se utilizan como medicamentos en general y asociados al tratamiento del Covid-19 por consecuencia de la emergencia sanitaria que acontece en el país por la enfermedad pandémica del coronavirus, por lo que a la luz del contenido del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera necesario decretar el cese de la suspensión de oficio de las citadas partidas 30, 374, 603 y 612, lo anterior, para efecto de que la convocante proceda a la adquisición de los medicamentos asignados a dichas partidas y atender el derecho humano sustantivo de la salud de los ciudadanos consagrado como bien jurídico tutelado por la constitución federal mexicana, así como por los referidos tratados internacionales que los que el estado mexicano es parte. -----

VII.- De conformidad con todo lo anterior, y al ser medicamentos mencionados en el presente acuerdo de urgente requerimiento como consecuencia de la emergencia sanitaria por cuestiones de la enfermedad del coronavirus, se estima procedente determinar el cese de los efectos suspensivos respecto a las partidas 30, 374, 603 y 612 para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Cabe señalar que en el momento en que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 último párrafo y 70 último párrafo de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la suspensión de oficio de las citadas partidas, esto se debió a que podrían contravenirse disposiciones de orden público; sin embargo, con motivo de la emergencia sanitaria que acontece en el país por la enfermedad pandémica del Covid-19, así como de las opiniones técnicas y justificaciones emitidas por las referidas instituciones públicas del sector salud, respecto de los medicamentos que corresponden a las partidas 30, 374, 603 y 612, en las que exponen la urgencia y necesidad de contar con dichos medicamentos para atender padecimientos asociados al tratamiento del coronavirus, resulta procedente determinar el cese de los efectos de la suspensión de oficio que recae sobre las mencionadas partidas. -----

Conforme a lo anteriormente señalado, al respecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el comunicado de cuenta y anexos que lo acompañan, que contiene la solicitud planteada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como área convocante, respecto de las partidas 30, 374, 603 y 612 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

SEGUNDO.- Con apoyo en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deja sin efectos suspensivos las partidas identificadas con los números 30, 374, 603 y 612, referidas en el acuerdo dictado con fecha catorce de enero de dos mil veinte, mismas partidas que fueron materia del fallo emitido con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, convocada por la Oficialía Mayor Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020". -----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio a las empresas inconformes Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V., Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.,

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Hacienda y Crédito
Público

Área de Responsabilidades

Neolpharma, S.A. de C.V y Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.; así como a las empresas tercero interesadas Psicofarma, S.A de C.V, Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. y Laboratorios Kener, S.A. de C.V., conforme a los expedientes INC-0009/2020, INC-0001/2020, INC-0002/2020 e INC-0017/2020, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, éste último de aplicación supletoria a la primera Ley citada, para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- Notifíquese por oficio a la convocante el presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos legales a que haya lugar. -----

QUINTO.- Intégrese copia certificada del presente proveído a los expedientes de inconformidad INC-0001/2020, INC-0002/2020, INC-0009/2020 e INC-0017/2020, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó y firma, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 último párrafo y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º, último párrafo, y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

LIC. PEDEL LANTOURNERIE ALBORES

MAMG/NDM

Oficio N° 09 53 84 61 1CFD/6412

Ciudad de México, 31 de julio de 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes

Titular de la División de Contratos

Presente

Me refiero al acuerdo de cese de efectos de suspensión de oficio de las partidas 30, 374, 603 y 612 de fecha 8 de junio de 2020, notificado a la División de Bienes Terapéuticos mediante correo electrónico el día 31 de julio de 2020, que adjunto al presente para pronta referencia, por el que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó:

"SEGUNDO.- Con el apoyo en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deja sin efectos suspensivos las partidas identificadas con los números 30, 374, 603 y 612...."

Al respecto, como apoyo a esa División de Contratos a su digno cargo, la División de Bienes Terapéuticos elaboró los documentos denominados **"Anexo 1"** de los contratos correspondientes, mismos que envío en original de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A** al presente.

Finalmente, no omito hacer de su conocimiento que la información y documentación necesaria para que esa área esté en posibilidad de elaborar los instrumentos jurídicos le fué remitida mediante oficios 09 53 84 61 1CFD/10375 de fecha 27 de diciembre de 2019, pero para pronta referencia, en cada Anexo 1 se incluye el apartado aplicable del fallo, así como la propuesta técnica y económica del licitante adjudicado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Julio César Márquez Mejía
Titular de la División

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*).
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación (*).

(* Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO A. LISTADO DE ANEXOS 1

No.	Anexo 1	Proveedor	Partida	Clave	Licitación	Comentario
1	U200839	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	603	010.000.3417.00.00	E4 Medicamentos	
2	U200836	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	612	010.000.1272.00.00	E4 Medicamentos	
3	U200838	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	30	010.000.2612.00.00	E4 Medicamentos	
4	U200835	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	374	010.000.5393.00.00	E4 Medicamentos	
5	U200837	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	374	010.000.5393.00.00	E4 Medicamentos	

Código	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario, ofertado sin IVA	Importe total, máximos sin IVA	Importe total, mínimos sin IVA	Ucilitable	Resultado	% de asignación
603	Difenoxato. Capsula o gragea de liberación prolongada	10,625,282	26,563,201	5.10	\$ 54,184,938.20	\$ 135,472,225.10	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
604	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml	9,339,031	23,347,568	6.00	\$ 56,034,188.00	\$ 140,085,408.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
605	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml	9,207,674	23,019,177	6.00	\$ 55,245,644.00	\$ 140,085,408.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
607	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco	6,743,720	18,859,294	6.00	\$ 40,462,320.00	\$ 101,155,764.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
608	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol	6,680,204	18,700,504	26.00	\$ 173,665,304.00	\$ 494,213,104.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
609	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea	6,464,565	16,161,459	4.10	\$ 26,504,798.50	\$ 66,261,981.90	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
610	Miconazol. Crema gramo contiene: Nitrito de	6,148,953	15,371,477	3.72	\$ 22,972,765.96	\$ 57,181,884.44	participación conjunta SOLJARA SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%
611	Amoxicil. Solución Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de	5,841,513	14,603,776	3.85	\$ 22,523,976.35	\$ 57,181,884.44	participación conjunta SOLJARA SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%
612	Senosidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene:	5,735,716	14,339,384	5.10	\$ 29,252,151.80	\$ 73,130,348.40	BIORSEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
613	Pinetrol. Tableta Cada Tableta contiene: Bionuro de	5,461,018	13,932,532	5.70	\$ 31,127,791.20	\$ 77,819,432.00	BIORSEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
614	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspensión Oral O Enteral	5,055,309	12,638,269	13.80	\$ 69,763,264.20	\$ 174,408,112.00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
615	Albupronil. Tableta. Cada tableta contiene: alupronil 300	2,901,851	7,256,419	8.90	\$ 32,822,745.40	\$ 64,506,854.00	NUITEC, S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
616	Bullihoscano o hioscina. Solución inyectable Cada	2,629,544	6,571,356	11.4	\$ 33,848,623.75	\$ 67,697,266.60	BIORSEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%
617	Bullihoscano o hioscina. Solución inyectable Cada	2,629,544	6,571,356	11.4	\$ 33,848,623.75	\$ 67,697,266.60	BIORSEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%
618	Progabalina. Capsula Cada Capsula contiene: Pregabalina	1,404,662	3,571,069	9.77	\$ 15,526,855.26	\$ 38,817,078.53	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Desista sin ofertar	20%
619	Progabalina. Tableta Cada Tableta contiene: Pregabalina	1,404,662	3,571,069	15.05	\$ 21,140,183.10	\$ 52,850,317.45	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
620	Cinacruza. Tableta Cada Tableta contiene: Cinacruza 75 mg	1,040,775	2,621,781	24.90	\$ 25,915,297.50	\$ 64,787,982.90	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Desista sin ofertar	20%
621	Tirobri. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Maltato de	507,191	1,267,969	6.20	\$ 3,144,684.20	\$ 7,851,407.80	LABORATORIOS PIZZARD	Primera y segunda fuente	100.00%
622	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene	505,807	1,264,511	54.25	\$ 21,440,029.75	\$ 68,599,721.75	STERIA PHARMA GMBH SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
623	Propofol. Emulsión inyectable cada ampollita o frasco	98,120	245,297	103.20	\$ 10,125,942.72	\$ 25,314,691.68	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	Segunda fuente	20.00%
624	Teripresina. Solución inyectable Cada ampollita o frasco	392,178	881,190	107.50	\$ 42,181,428.00	\$ 105,477,862.00	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
625	Momedacono. Suspensión Para Inyección Cada 100 ml	476,230	1,190,549	6.88	\$ 3,181,216.40	\$ 7,853,000.82	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
626	Tercodamol. Capsula Cada Capsula contiene: Terclorolimus	367,422	903,549	16.00	\$ 7,153,596.00	\$ 17,863,882.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera Fuente y Segunda	100.00%
627	Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100	208,692	521,726	237.00	\$ 48,460,004.00	\$ 123,649,082.00	LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO	Primera Fuente	100.00%
628	Carbecocina. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100	157,086	390,232	36.00	\$ 5,475,456.00	\$ 13,688,352.00	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
629	Teripresina. Solución inyectable Cada ampollita o frasco	348,024	85,058	36.50	\$ 1,387,876.00	\$ 3,469,617.00	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Segunda fuente	20.00%
630	Ropivacaina. Solución inyectable Cada ampollita o frasco	168,583	471,453	6.80	\$ 3,101,222.00	\$ 3,253,025.70	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y segunda fuente	100.00%
631	Ropivacaina. Solución inyectable Cada ampollita o frasco	86,761	196,898	38.00	\$ 38,721,264.00	\$ 86,801,072.00	PHARMASERVICE SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%
632	Immunoglobulina g y no modificada. Solución inyectable Cada	30,064	75,205	5,626	\$ 130,154,134.40	\$ 265,801,160.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y Segunda, fuente	100.00%
633	Immunoglobulina g y no modificada. Solución inyectable Cada	30,064	75,205	5,626	\$ 130,154,134.40	\$ 265,801,160.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera y Segunda, fuente	100.00%
634	Acetato de glicirretina. Solución inyectable Cada jeringa	23,134	57,832	5.683	\$ 32,608,196.80	\$ 82,164,614.00	GRIFOLS MEXICO SA DE CV	Segunda fuente	80.00%
635	Immunoglobulina g y no modificada. Solución inyectable Cada	5,784	14,456	1,210.00	\$ 5,711,200.00	\$ 14,274,128.00	ZURICH PHARMA SA DE CV	Primera y Segunda, fuente	100.00%
636	Amoxicil. Solución Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de	4,720	11,787	4.00	\$ 23,386,052.00	\$ 58,415,104.00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Segunda Fuente	20.00%
637	Senosidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene:	5,735,716	14,339,384	5.15	\$ 29,538,837.40	\$ 73,642,312.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA	Segunda Fuente	20.00%
638	Progabalina. Capsula Cada Capsula contiene: Pregabalina	5,461,016	13,932,532	5.75	\$ 21,300,842.00	\$ 28,802,068.00	LABORATORIOS KEMER, SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%
639	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita o frasco	1,404,862	3,511,649	15.20	\$ 21,300,842.00	\$ 53,377,094.80	LANDSTEINER SCIENTIFIC SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%
640	Solución harrmann. Solución inyectable Cada 100 ml	505,807	1,264,511	54.85	\$ 27,743,513.95	\$ 69,358,428.35	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA	Segunda Fuente	20.00%
641	Difenoxato. Capsula o gragea de liberación prolongada	476,230	1,190,549	6.74	\$ 3,209,790.20	\$ 6,024,435.06	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%
642	Difenoxato. Capsula o gragea de liberación prolongada	10,625,282	26,563,201	5.15	\$ 54,720,202.30	\$ 136,600,485.15	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO